

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2020 00123 00

1. Téngase en cuenta, tal y como obra en los consecutivos 116 a 120, que la notificación del curador *ad litem* designado en el asunto se surtió el 24 de julio de 2022 y que en el término concedido, aquél guardó silencio.

2. Teniendo en cuenta la manifestación obrante en pdf. 120, según la cual la demandada Martha Nieves Romero Leyton de Villamizar falleció el 18 de agosto de 1999, esto es, desde antes de que se presentara la demanda, previo a continuar con el proceso y en aras de prever la ocurrencia de nulidades, se considera necesario disponer:

2.1. Oficiese a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término máximo de 5 días allegue a este Despacho y para el proceso de la referencia el certificado de defunción de la señora Manta Nieve Romero de Villamizar, indicándose en el oficio respectivo sus datos de identificación personal, información que de no encontrarse en el expediente, deberá ser suministrada por el solicitante (pdf.120).

2.2. No obstante lo anterior, se exhorta al extremo pasivo para que en 30 días allegue el mentado certificado, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 C. G. del P.

Una vez se cuente con el aludido documento ingrésese el expediente al Despacho para seguir con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd78223a0a1b23a4b8f2a313e43251d682c7a05013bb71a98779a07f86c0b287**

Documento generado en 09/11/2022 09:58:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>